



RESOLUCION No. 125-2016

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No.120-2016, contentivo denominado **"SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDA Y LA APLICACIÓN DE AMNISTÍA SEGÚN DECRETO 39-2016."**, presentada por la señora **MARIA LEONOR GARCIA VARGAS** en su condición personal, quien a su vez le confiere poder para la continuación de las presentes diligencias a los abogados **VÍCTOR HUGO VALLADARES** como Director en Juicio y al pasante de la Carrera de Derecho **ÁLVARO ALQUILES HERNÁNDEZ FERRUFINO**. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 6 de septiembre de 2016, la señora **MARIA LEONOR GARCIA VARGAS** en su condición personal, presento **RECLAMO ADMINISTRATIVO DONDE SOLICITA PRESCRIPCIÓN DE DEUDA Y LA APLICACIÓN DE AMNISTÍA SEGÚN DECRETO 39-2016**; quien a su vez le confiere poder para la continuación de las presentes diligencias a los abogados Víctor Hugo Valladares como Director en Juicio y al pasante de la Carrera de Derecho **ÁLVARO ALQUILES HERNÁNDEZ FERRUFINO**.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 26 de Septiembre de 2016, posteriormente se ordenaron los traslados al Departamento Comercial a efecto de que se pronuncie mediante informe acerca de lo solicitado por el peticionario para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** emitió Informe mediante memorándum DC-No.449-2016 de fecha 17 de octubre de 2016; en el cual informa:

- En relación a la Prescripción de la deuda solicitada por el peticionario, no es procedente, en virtud a lo estipulado en la Certificación extendida por la



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



Procuraduría General de la República en fecha 21 de septiembre de 2016, misma que estipula: "La prescripción de tales adeudos solo será aplicable en aquellos casos que el SANAA haya procedido a ordenar el corte del servicio al usuario como consecuencia a la falta de pago de los adeudos pendiente y que haya transcurrido a partir de tal fecha cinco (5) años sin gozar de los servicios: en la cuenta comercial No. 453-100-0241 no procede la prescripción ya que su último corte se efectuó en fecha 12 de mayo de 2016, tal como se comprueba en la Orden de Corte No. 158869 de fecha 12 de mayo de 2016; lo que indica que el usuario se conectó sin autorización del SANAA.

- En vista que actualmente se encuentra vigente la Amnistía de Intereses Moratorios Multas y Recargos en base al Decreto Legislativo No. 39-2016; es procedente exonerar a favor del usuario la cantidad de **CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LIMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.113,844.79)**; se le deberá aplicar al usuario dicha amnistía siempre y cuando haya suscrito con el SANAA compromiso de pago o cancele la totalidad de la deuda.

La deuda actual del usuario es de L. 355,895.96 y el último pago efectuado por el usuario se registra en fecha 8 de noviembre 2008, por la cantidad de L. 3,753.13

Deuda en el Sistema	L. 355,895.96
Intereses Exonerados	<u>L. 113,844.79</u>
Total a Pagar	L. 242,051.17

CONSIDERANDO: Que por todo lo antes expuesto, el Departamento Legal procedió a emitir **DICTAMEN PARCIALMENTE FAVORABLE** el cual textualmente dice lo siguiente:

- Que se declare: **PARCIALMENTE FAVORABLE EL RECLAMO ADMINISTRATIVO DONDE SOLICITA PRESCRIPCIÓN DE DEUDA Y LA APLICACIÓN DE AMNISTÍA SEGÚN DECRETO 39-2016.**- presentado por la señora **MARIA LEONOR GARCIA VARGAS** en su condición personal, quien a su vez le confiere poder para la continuación de las presentes diligencias a los abogados **VÍCTOR HUGO VALLADARES** como Director en Juicio y al pasante de la Carrera de Derecho **ÁLVARO ALQUILES**



HERNÁNDEZ FERRUFINO.- diligencias contenidas en el Expediente No. 120-2016.

- b) Siendo que a la fecha está vigente la Amnistía de Intereses Moratorios Multas y Recargos en base al Decreto Legislativo No. 39-2016; se le deberá aplicar al usuario dicha amnistía siempre y cuando haya suscrito con el SANAA un compromiso de pago o cancele la totalidad de la deuda.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE DE FORMA PARCIALMENTE FAVORABLE: Declarando **CON LUGAR:** LA SOLICITUD DE LA AMNISTÍA DE INTERESES MORATORIOS, MULTAS Y RECARGOS EN BASE AL DECRETO LEGISLATIVO NO. 39-2016, la cual será aplicable siempre y cuando el usuario haya suscrito con SANAA un compromiso de pago o cancele la totalidad de la deuda Y Declarando **SIN LUGAR: SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDA** de la cuenta comercial No. 453-100 0241 ya que su ultimo corte se efectuó en fecha 12 de mayo de 2016, tal como se comprueba en la Orden de Corte No. 158859 de fecha 12 de mayo de 2016. Solicitud presentada por la señora **MARIA LEONOR GARCIA VARGAS** en su condición personal, quien a su vez le confiere poder para la continuación de las presentes diligencias a los abogados **VÍCTOR HUGO VALLADARES** como Director en Juicio y al pasante de la Carrera de Derecho **ÁLVARO ALQUILES HERNÁNDEZ FERRUFINO.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 7 y 8 de La Ley General de La Administración Pública; Artículos 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo No. 39-2016 y Certificación extendida por la Procuraduría General de la República en fecha 21 de septiembre de 2016.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente.
Resolución, NOTIFIQUESE.-



ING. WALTER FAVON

GERENTE GENERAL INTERINO



ABOG. MAURICIO AMARO GARCIA

SECRETARIO GENERAL

EAM/SG

En la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de Enero del presente año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez de la mañana con cuarenta minutos. Notificado el Abogado Udo Hugo Valladares, en su calidad de Director en Juicio y el Procurador Alvaro Aquiles Hernandez del Auto y Resolución